Área	Vigencia	Fecha de elaboración
SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	2026	22/09/2026

SOLICITADO POR:

Nombres y Apellidos:	Cargo:	Expediente Orfeo:
ANA MARÍA BOADA AYALA	SUB SECRETARIA DE GOBERNANZA	No. 20267600200010000 2E

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997: *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."*, la cual dispone en el numeral 3 del artículo 1 consagra que *"(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

A su turno la ley en cita en su artículo 17 señala:

"(…) ***DEL FOMENTO****. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Qué asimismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

"(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)".

En concordancia con los mandatos constitucionales y legales citados, en lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro - ESAL, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en

atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política.

Según lo establecido en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, las Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal están autorizadas a contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En este sentido, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte está facultada para la suscripción del contrato de interés público o colaboración con Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuando se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 355 de la constitución política, es decir, aquellos destinados a impulsar programas de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo, en los siguientes términos:

- Que de conformidad al cronograma publicado en la plataforma de invitaciones culturales de la SDCRD,se realizó la apertura del proceso de fecha 25 de mayo de 2026, con la publicación de la precartilla, otorgando como término para presentación de observaciones a la misma del 25/05/2026 al 01/06/2026.
- Que estando en términos, el 01/06/2026, LAJAT S.A.S. The Glow Shop producciones, Fundación Pastoral Social Manos Unidas y la Asociación Colombiana de Actores (A.C.A), presentaron observaciones a la precartilla publicada.
- Que de igual forma, las mentadas observaciones, fueron resueltas el 02/06/2026, y de igual forma, se realizó la apertura de la convocatoria, dando cumplimiento al cronograma inicialmente publicado.
- Que posterior a ello, se dispuso en el cronograma el desarrollo de nueve etapas, las cuales comprenden: el acompañamiento a los participantes del 27/05/2026 al 01/07/2026, el cierre del proceso el 07/07/2026, una fase administrativa la cual comprendía: publicación de listados de habilitados o no habilitados, y solicitud de documentación a subsanar el 10/07/2026, subsanación de documentos administrativos del 10/07/2026 al 13/07/2026, publicación del listado definitivo de proyectos habilitados y no habilitados, el 15/07/2026, así mismo, una fase de evaluación tecnica, dividida en dos etapas, comprendidas por la evaluación documental, sustentación presencial y deliberación del jurado del 15/07/2026 al 20/07/2026 y una Publicación del acta de evaluación y recomendación de proyectos elegibles el 29/07/2026.
- Que se realizó una etapa de armonización técnica y operativa a través de mesas de trabajo con proyectos recomendados para selección del 30/07/2026 al 10/08/2026.
- Que se realizó la presentación a aprobación de proyectos finales al Comité Distrital LEP el 13/08/2026.
- Que de igual forma, se previó el registro de proyectos seleccionados ante el Ministerio de Cultura PULEP, del 13/08/2026 al 17/08/2026 y su posterior aprobación dentro del mes de agosto de 2026.
- Que se publicaron los resultados definitivos en el mes de agosto de 2026 y su respectiva formalización contractual, Expedición de resolución de autorización para la celebración del contrato y suscripción de contrato en el mes de septiembre de 2026.
- Que como etapa final la ejecución de la propuesta, es decir, la producción, montaje, funciones, desmontaje y cierre, se desarrollará en entre septiembre y diciembre de 2026

- Que de igual forma, se modificó el mencionado cronograma del proceso el 06/06/2026, en razón a que a la fecha no se habían postulado ofertas, ajustando el cronograma para las siguientes etapas: acompañamiento a participantes del 27/05/2026 a 08/07/2026, el cierre al 10/07/2026, la fase administrativa comprendida por: Publicación listado de proyectos habilitados, no habilitados y con documentos por subsanar al 14/07/2026, la subsanación de documentos administrativos del 14/07/2026 al 16/07/2026 y la publicación listado definitivo de proyectos habilitados y no habilitados el 17/047/2026 y por último la fase de evaluación técnica del 17/07/2026 al 28/07/2026.

Como resultado del proceso competitivo adelantado en el marco de la convocatoria, el proyecto ***"IMAGINARIA, LA CIUDAD QUE VOLVIÓ A JUGAR"***, presentado por la ***FUNDACIÓN POLIEDRO*** para la ***CATEGORÍA 1 PLAZA DE BOLÍVAR***, fue recomendado para selección de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en la convocatoria. Asimismo, se verificó que el objeto del contrato corresponde a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo. La reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL para la suscripción del contrato se encuentra soportada en el análisis de idoneidad que obra en el expediente contractual, dando cumplimiento a los preceptos normativos.

Establecido el marco constitucional y legal que fundamenta la presente contratación, conviene hacer mención al marco jurisprudencial que se refiere al contrato de interés público o colaboración, entre las cuales se encuentran la Sentencia del Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019 que sostiene:

"(...) Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

(...) El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. (…)".

De otra parte, la Sentencia de la Corte Constitucional C-507 de 2008 sostiene que:

"(...) el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartados que siguen de esta decisión. En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene

que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (…)".

Ahora bien, el proyecto a desarrollar a través del contrato de interés público o colaboración se enmarca en el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura" 2024-2027*, por encontrarse acorde con sus objetivos estratégicos y programas y, en particular, con el Proyecto de Inversión 7965 **"Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C."**, en el marco del cual se desarrolla la estrategia de fomento que da origen a la convocatoria. De manera complementaria, dada la circulación del proyecto seleccionado en el marco de la programación **"Navidad es Cultura 2026"**, este se articula con el Proyecto de Inversión 7929 **"Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C."**, ambos armonizados con el Plan Distrital de Desarrollo.

Finalmente, la celebración del contrato de interés público o colaboración que se justifica mediante el presente estudio previo cumple con las competencias asignadas por el Decreto Distrital 649 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte"* a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Subsecretaría de Gobernanza y la Dirección de Fomento.

DATOS CONTRACTUALES:

Objeto: CELEBRAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA SELECCIONADO PARA LA PLAZA DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA LEP – ECOSISTEMAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE GRAN FORMATO EN BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA.

Plazo: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Valor: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000).

DATOS DEL PROVEEDOR:

T.I: NIT
Identificación: 900406853-4
Razón social: FUNDACIÓN POLIEDRO
Pagos determinados: 3
Descripción pago:
El valor total a aportar por la SCRD ($1.450.000.000 M/CTE) se desembolsará en tres (3) etapas, sujetas a la verificación del cumplimiento técnico y financiero por parte de la supervisión:

- **Primer Desembolso (30%):** $435.000.000 M/CTE, previa entrega y aprobación del Informe Técnico Parcial y del Informe Financiero Parcial que acredite el compromiso de al menos el 80% de los recursos LEP asignados y el pago efectivo del 60% del valor del primer desembolso.

- **Segundo Desembolso (50%):** $725.000.000 M/CTE, posterior al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización, entrega del cronograma ajustado, propuesta dramatúrgica final, carpetas de diseño, fichas técnicas y matriz de elenco.
- **Tercer Desembolso (20%):** $290.000.000 M/CTE, previa presentación y aprobación del Informe Técnico Final, Informe Financiero Final (ejecución del 100% de los recursos), certificación del 100% de la ejecución del aporte propio ($217.500.000) y certificación de rendimientos financieros o su no generación.

En pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los días de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendrá como referente meses de 30 días.

Parágrafo Primero: Los cortes para pago se realizarán el último día de cada mes. Los pagos se realizarán dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Parágrafo Segundo: El trámite del pago se iniciará previa expedición por parte del supervisor de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el proyecto “Imaginaria, la ciudad que volvió a jugar”, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria LEP – Ecosistemas de Interés Público para la Producción y Circulación de Espectáculos de Gran Formato en Bogotá y con las condiciones técnicas y operativas definidas para su implementación.

 PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza progresiva de la producción de un espectáculo escénico de gran formato, durante la ejecución podrán realizarse ajustes en el desarrollo dramatúrgico, escénico, técnico, espacial, tecnológico, así como en la conformación y distribución del elenco, cuando estos resulten necesarios para garantizar su viabilidad técnica,

2. operativa o de seguridad. Dichos ajustes deberán preservar el concepto y la identidad artística del proyecto seleccionado, cumplir las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria y no podrán modificar el valor de los recursos LEP asignados. Los ajustes que tengan incidencia en las condiciones esenciales de implementación del proyecto deberán contar con la aprobación previa de la supervisión.

3. Entregar a la SCRD, dentro de los términos previamente establecidos con la supervisión del contrato, la información, documentación y soportes necesarios para el seguimiento y verificación de la ejecución del contrato, y efectuar los cargues que correspondan en la plataforma transaccional SECOP II.

4. Constituir y entregar, dentro de los plazos establecidos, las garantías exigidas para la suscripción del contrato y, asumir con recursos propios, todos los costos que se generen con ocasión de su suscripción, perfeccionamiento y legalización.

5. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.
7. Efectuar el aporte propio comprometido por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE QUINIENTO MIL PESOS M/CTE ($217.500.000)** y destinarlo a los componentes establecidos en el presupuesto aprobado del proyecto.
8. Acoger y aplicar los lineamientos gráficos, de comunicaciones y uso de imagen establecidos por la SCRD para la estrategia Navidad es Cultura 2026, así como otorgar los créditos institucionales que correspondan en las piezas comunicativas, publicitarias, digitales, impresas y demás contenidos de divulgación que se produzcan en desarrollo del proyecto.
9. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.
10. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
11. Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos por la SCRD para la adecuada ejecución financiera de los recursos del contrato, contenidos en el Instructivo para la ejecución financiera de los proyectos, y atender las orientaciones que imparta la supervisión. La ESAL deberá garantizar la adecuada utilización, registro, soporte y trazabilidad de los recursos ejecutados, así como la autenticidad, integridad y consistencia de los documentos que soporten los gastos realizados.
12. Cumplir con las obligaciones tributarias, contables y financieras que resulten aplicables con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia y acreditar el pago de los aportes antes referidos por parte de las personas vinculadas al proyecto. La ESAL será responsable de verificar, previamente a su presentación a la SCRD, la autenticidad, integridad, consistencia y correspondencia de los documentos y soportes aportados para acreditar dicho cumplimiento, incluyendo su correspondencia con la persona vinculada, el período reportado, la naturaleza y condiciones de la vinculación y los demás datos que resulten aplicables.

 PARÁGRAFO. La presentación de documentos alterados, adulterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad de la vinculación o del pago efectuado no se entenderá como acreditación del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las actuaciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. La ESAL deberá atender las solicitudes de aclaración, verificación o corrección formuladas por la supervisión y aportar los soportes adicionales que sean requeridos

14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas a nombre de la ESAL.
15. Suministrar oportunamente a la SCRD, a la entidad u organización encargada de la ejecución de

los componentes técnicos, logísticos y operativos del evento, o a las demás entidades competentes que lo requieran, la información y documentación técnica, artística y operativa correspondiente a la producción artística del espectáculo a su cargo, que resulte necesaria para la gestión de permisos, autorizaciones, planes y demás trámites asociados al uso, intervención y operación del espacio público; así como atender los requerimientos, condiciones y medidas que, dentro del ámbito de sus responsabilidades, se deriven de dichos trámites.

16. Responder por la adecuada ejecución, calidad y cumplimiento de las actividades, productos y componentes del proyecto que se encuentren a su cargo, de conformidad con el contrato y sus documentos integrantes, y asumir las indemnizaciones que, en los términos de Ley, le corresponda pagar por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de su ejecución o incumplimiento.
17. Participar, a través de sus delegados o representantes, en las reuniones, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación y seguimiento a los que sea convocado por la SCRD o por la supervisión y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
18. En caso de vincular menores de edad para la ejecución del proyecto, obtener previamente los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente, incluido el permiso que corresponda ante el Ministerio del Trabajo, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos aplicables a su participación en actividades artísticas.
19. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor, derechos conexos, imagen y demás derechos aplicables a las obras, creaciones, contenidos, interpretaciones, ejecuciones y demás elementos que integren el proyecto. Como regla general, la FUNDACIÓN POLIEDRO deberá garantizar que las obras, creaciones y contenidos artísticos que conformen el espectáculo sean originales y hayan sido desarrollados específicamente para el proyecto, respetando los derechos de terceros y los derechos morales de sus autores. Asimismo, deberá contar con las facultades necesarias para su explotación en el marco del proyecto y para autorizar los usos previstos a favor de la SCRD en el presente contrato.

 Cuando resulte necesario incorporar obras, contenidos, interpretaciones, ejecuciones, imágenes u otros elementos preexistentes o de titularidad de terceros, LA FUNDACIÓN POLIEDRO deberá obtener, con anterioridad a su incorporación o utilización, las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios, con un alcance suficiente para la ejecución del proyecto y para los usos autorizados a la SCRD. En todo caso, deberá conservar los respectivos soportes y garantizar que no existan actos, acuerdos, licencias, gravámenes o limitaciones que resulten incompatibles con lo previsto en el contrato.

 Los respectivos soportes deberán estar disponibles para su verificación antes de la utilización o incorporación de las obras, contenidos o elementos correspondientes y, en todo caso, antes de la primera función del espectáculo.

20. Responder por las reclamaciones, demandas o acciones judiciales o extrajudiciales que formulen terceros con ocasión de la utilización de obras, creaciones, contenidos, interpretaciones, ejecuciones, imágenes y demás elementos incorporados, utilizados o producidos en desarrollo del proyecto por LA FUNDACIÓN POLIEDRO o por terceros vinculados por éste, cuando dichas reclamaciones se originen en la falta, insuficiencia o incumplimiento de las licencias, autorizaciones, permisos o derechos que correspondía obtener a la FUNDACIÓN POLIEDRO. En estos casos, deberá adoptar las medidas necesarias para subsanar la situación y mantener indemne a la SCRD frente a las consecuencias que le sean imputables.

21. Otorgar a la SCRD una licencia de uso no exclusiva y gratuita sobre las obras, creaciones, registros fotográficos y audiovisuales y demás materiales que resulten de la ejecución del proyecto, para fines institucionales, culturales, pedagógicos, de memoria, documentación, divulgación y comunicación. La licencia se otorgará para el ámbito territorial mundial y durante todo el término de protección legal de los respectivos derechos patrimoniales, y comprenderá su reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y difusión a través de medios físicos y digitales, sin que implique la cesión de los derechos patrimoniales ni limite su utilización o explotación por parte de sus titulares. En todo caso, deberán respetarse los derechos morales de los autores.

22. La FUNDACIÓN POLIEDRO, deberá garantizar que cuenta con las autorizaciones y facultades necesarias para otorgar esta licencia respecto de las obras, contenidos, interpretaciones, ejecuciones, imágenes y demás elementos de terceros incorporados al proyecto.

23. Cuando el proyecto incluya la exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales preexistentes o de terceros, la FUNDACIÓN POLIEDRO deberá obtener previamente la autorización del titular de los derechos o de quien se encuentre facultado para otorgarla, con alcance suficiente para su exhibición en el marco del proyecto. Los respectivos soportes deberán conservarse y anexarse al informe final presentado a la SCRD. Obtener previamente y conservar las autorizaciones requeridas de los artistas, intérpretes, ejecutantes y demás personas que participen en la producción y puesta en escena del espectáculo, respecto del uso de su imagen, voz, interpretación o ejecución, así como de los demás derechos que resulten necesarios para permitir el registro, fijación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición y divulgación del espectáculo por parte de la SCRD, de conformidad con los usos y alcances establecidos en el presente contrato y la normativa aplicable. Los respectivos soportes deberán anexarse al informe final presentado a la SCRD.

24. Reintegrar, de ser el caso y, de acuerdo con lo indicado por la SCRD, los saldos no ejecutados a la finalización del contrato y los rendimientos financieros generados.

25. Recopilar y suministrar a la SCRD, en los formatos, instrumentos y términos que ésta determine, la información requerida para la caracterización, seguimiento, medición de resultados e impacto del proyecto, incluyendo la información relacionada con las personas vinculadas o beneficiadas directa o indirectamente con su ejecución, de acuerdo con las variables poblacionales, territoriales, de género, económicas, culturales y demás que sean definidas por la SCRD. Asimismo, aplicar y diligenciar las encuestas, formularios, instrumentos de caracterización, seguimiento y evaluación que sean requeridos durante la ejecución y al cierre del proyecto.

26. Adelantar oportunamente las actuaciones a su cargo necesarias para la liquidación del contrato, incluyendo la entrega de soportes requeridos para su cierre financiero y administrativo; efectuar y acreditar el pago y legalización de las cuentas por pagar constituidas al cierre, cuando haya lugar; presentar el informe financiero de cierre con la ejecución final y efectiva de la totalidad de los recursos LEP; efectuar los reintegros que correspondan; y suscribir el acta de liquidación dentro de los términos establecidos por la SCRD.

27. Mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable de la ESAL, correspondiente a la vigencia 2025 y reportarla de manera completa y oportuna, al organismo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) respectivo.
28. Otorgar, durante las interacciones que tengan lugar con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto, tanto a los integrantes del equipo de trabajo de FUNDACIÓN POLIEDRO y a sus colaboradores externos, como a la ciudadanía en general y al equipo de supervisión de la SCRD, un trato amable y cordial, enmarcado en el respeto por la dignidad y el reconocimiento de la identidad de las personas, absteniéndose de utilizar lenguajes o comportamientos agresivos, lesivos o inapropiados.
29. La Fundación Poliedro se obliga de manera expresa e irrevocable a mantener indemne a la SCRD contra cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo, daño o gasto de cualquier naturaleza que sea promovida por terceros, cuyo origen se derive de las actuaciones, errores, culpas, dolo o incumplimientos de la Fundación Poliedro, o de su personal a cargo, durante la ejecución del presente contrato.
30. La FUNDACIÓN POLIEDRO podrá recibir aportes económicos adicionales para la ejecución del proyecto, mediante patrocinios, donaciones u otras figuras de similar naturaleza, siempre que dichos recursos provengan de fuentes lícitas y no impliquen la disminución del aporte propio comprometido, la sustitución de los recursos LEP ni la modificación o desnaturalización de las condiciones esenciales del proyecto aprobado.
31. La FUNDACIÓN POLIEDRO deberá informar previamente a la SCRD sobre estos aportes, indicando su fuente, valor, destinación y, cuando corresponda, las contraprestaciones asociadas. Cuando el patrocinio implique posicionamiento o presencia de marca en el espectáculo, en el espacio público o en piezas de comunicación y divulgación, deberá sujetarse a los lineamientos institucionales, de comunicaciones y de uso de imagen establecidos por la SCRD y a las demás restricciones aplicables. La verificación del origen lícito de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos aportes será responsabilidad de la FUNDACIÓN POLIEDRO.
32. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos personales respecto de la información recopilada, utilizada, almacenada o suministrada con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, la FUNDACIÓN POLIEDRO deberá garantizar que los datos personales sean tratados exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución, seguimiento, caracterización y evaluación del proyecto; obtener las autorizaciones de los titulares cuando sean requeridas; informarles las finalidades del tratamiento y los derechos que les asisten; y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y uso adecuado de la información. Asimismo, deberá garantizar que la entrega o suministro de datos personales a la SCRD se encuentre debidamente autorizada o amparada en una disposición legal y conservar los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. Cuando se traten datos sensibles o información de niños, niñas y adolescentes, deberán observarse las condiciones especiales previstas en la normativa aplicable.
33. Las demás incluidas en los documentos que forman parte integral del contrato y las adicionales que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para mejorar su cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor designado por la SCRD un (1) informe técnico parcial y un (1) informe técnico final de la ejecución del proyecto, en los formatos establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el representante legal y en las fechas estipuladas previamente por el supervisor, junto con los anexos o soportes de los mismos, para tal efecto, los informes deberán contener, como mínimo:

1.1. Informe técnico parcial:

a) Preproducción artística, técnica y operativa: reporte de las actividades desarrolladas durante esta fase y de sus resultados en materia de dramaturgia, dirección artística, música, coreografía, dirección de arte, escenografía, utilería, vestuario, caracterización, componentes audiovisuales, implantación y demás elementos artísticos, escénicos, técnicos y operativos del proyecto.

b) Desarrollo y ajustes de implementación del proyecto: identificación y justificación de los desarrollos y ajustes realizados durante la fase de preproducción artística y operativa respecto de los elementos contenidos en el proyecto aprobado y en los documentos presentados para el primer desembolso, acompañados de las versiones actualizadas de los documentos, diseños, planimetrías, contenidos y demás soportes que correspondan.

c) Estado del cronograma de ejecución: reporte del cumplimiento del cronograma presentado para la ejecución contractual, identificando los principales hitos cumplidos, su estado de avance y las variaciones de programación que se hayan presentado, con su respectiva justificación.

d) Equipo y elenco artístico: entrega debidamente diligenciada de la matriz de seguimiento al equipo y elenco artístico establecida por la SCRD, con la relación del equipo de dirección y producción artística, el equipo de apoyo cuando aplique y el elenco seleccionado y/o vinculado a la fecha de corte, diferenciando los perfiles definidos directamente por la FUNDACIÓN POLIEDRO de aquellos seleccionados mediante Invitación Cultural, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria. Deberán aportarse los soportes que correspondan de acuerdo con la naturaleza de su vinculación al proyecto, incluyendo las autorizaciones y permisos aplicables para la participación de menores de edad, cuando haya lugar, así como las autorizaciones requeridas para el uso de imagen, voz, interpretación o ejecución.

e) Articulación institucional, técnica y operativa: reporte de la participación y gestión adelantada por la FUNDACIÓN POLIEDRO en las mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación convocados para la implementación del espectáculo, incluyendo la información y documentación suministrada y los principales requerimientos, observaciones, compromisos y condiciones derivados de estos espacios, así como su estado de atención.

f) Comunicaciones: soportes de las acciones de difusión, promoción o información adelantadas durante el período reportado, cuando hayan tenido lugar, que permitan verificar la aplicación de los lineamientos de comunicación, imagen y créditos institucionales establecidos por la SCRD.

g) Bases de datos: reporte del avance en la recopilación de la información de caracterización de las personas vinculadas al proyecto directa o indirectamente a la fecha de corte, de conformidad con los formatos, variables e instrumentos establecidos por la SCRD.

h) Anexos: documentos, diseños, planimetrías, registros, productos y demás evidencias que soporten las actividades y resultados reportados.

1.2. Informe técnico final:

a) Ejecución del proyecto: relación consolidada de las fases, actividades e hitos ejecutados, los resultados obtenidos y las evidencias correspondientes, dando cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto.

b) Equipo y elenco artístico: entrega debidamente diligenciada y consolidada de la matriz de seguimiento al equipo y elenco artístico establecida por la SCRD, con la relación definitiva del equipo de dirección y producción artística, el equipo de apoyo cuando aplique y el elenco efectivamente vinculado y participante en la ejecución del proyecto, diferenciando los perfiles definidos directamente por el la FUNDACIÓN POLIEDRO de aquellos seleccionados mediante Invitación Cultural, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria. Deberán aportarse los soportes que correspondan de acuerdo con la naturaleza de su vinculación al proyecto, incluyendo las autorizaciones y permisos aplicables para la participación de menores de edad, cuando haya lugar, así como las autorizaciones requeridas para el uso de imagen, voz, interpretación o ejecución.

c) Producción, ensayos, pruebas, implantación y montaje: relación de las actividades desarrolladas para la producción y preparación del espectáculo, incluyendo la producción de sus componentes artísticos, escénicos y técnicos, los ensayos y ensambles artísticos, las pruebas técnicas, la implantación, el montaje y demás acciones realizadas para su puesta en escena, acompañada de las evidencias correspondientes.

d) Desarrollo y ajustes de implementación del proyecto: relación consolidada de los desarrollos y ajustes incorporados durante la ejecución respecto del proyecto aprobado y de los documentos presentados durante la ejecución contractual, indicando su justificación y su incidencia en la puesta en escena finalmente realizada, acompañada de las versiones finales de los documentos, diseños, planimetrías, contenidos y demás soportes que correspondan.

e) Circulación del espectáculo: relación de las funciones realizadas, indicando fechas, horarios, duración y demás condiciones de circulación, así como las novedades, contingencias, suspensiones o reprogramaciones que se hayan presentado y las medidas adoptadas, cuando haya lugar.

f) Resultados e indicadores: reporte consolidado del cumplimiento de las metas, condiciones mínimas e indicadores aplicables al proyecto y demás información requerida por la SCRD para verificar su ejecución.

g) Articulación institucional, técnica y operativa: reporte consolidado de los principales requerimientos, observaciones, compromisos y condiciones derivados de las mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación adelantados para la implementación del espectáculo, indicando su atención y resultado al cierre del proyecto.

h) Bases de datos y caracterización: entrega consolidada de la información de caracterización territorial, socioeconómica, poblacional y de género de las personas vinculadas directa o indirectamente a la ejecución del proyecto y de sus beneficiarios directos e indirectos, de conformidad con los formatos,

variables, instrumentos y mecanismos establecidos por la SCRD, incluyendo los soportes correspondientes.

i) Comunicaciones: soportes de las acciones de difusión, promoción e información adelantadas durante la ejecución del proyecto que permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos de comunicación, imagen y créditos institucionales establecidos por la SCRD.

j) Derechos y autorizaciones: relación y soportes de las autorizaciones, licencias, permisos y demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y componentes efectivamente incorporados al espectáculo, resulten aplicables en materia de derechos de autor, derechos conexos, imagen, voz, interpretación, ejecución y exhibición de contenidos audiovisuales, cuando haya lugar.

k) Anexos de la ejecución: documentos, diseños, planimetrías, registros fotográficos y audiovisuales, productos, memorias y demás evidencias que soporten la ejecución final del proyecto, organizados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SCRD.

2. Presentar al supervisor designado por la SCRD un (1) informe financiero parcial y un (1) informe financiero final de la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado, el formato de ejecución financiera establecido por la SCRD, el *Instructivo para la ejecución financiera de los proyectos* y los demás lineamientos aplicables establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo, y en las fechas definidas para tal efecto previamente por el supervisor.

Cuando el informe financiero final incluye cuentas por pagar asociadas al tercer y último desembolso, la FUNDACIÓN POLIEDRO deberá presentar adicionalmente un informe financiero de cierre, una vez efectuado el pago y legalización de dichas obligaciones, de conformidad con las condiciones señaladas en el literal f) de la presente obligación.

Los informes deberán contener, según corresponda, como mínimo:

a) Ejecución financiera de los recursos LEP: relación de la ejecución financiera correspondiente al período reportado, discriminada de conformidad con los rubros y componentes del presupuesto aprobado y el formato de ejecución financiera establecido para los recursos LEP, identificando los valores comprometidos, ejecutados y efectivamente pagados, según corresponda.

b) Detalle de los comprobantes de gasto: relación detallada de los gastos reportados, identificando como mínimo el número del comprobante de egreso, concepto del gasto, tercero o beneficiario, documento de cobro o factura asociada, valor del gasto, valor efectivamente pagado, fecha y medio de pago y demás información requerida en el formato establecido por la SCRD.

c) Anexos de la ejecución financiera: documentos y soportes correspondientes a los gastos reportados, tales como contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra u otros documentos equivalentes; facturas, cuentas de cobro o documentos que correspondan; comprobantes de egreso; soportes de transferencias, transacciones o movimientos bancarios; RUT y documentos de identificación cuando resulten aplicables; planillas o constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y demás documentos requeridos de acuerdo

con la naturaleza del gasto y de la vinculación. Los soportes deberán presentarse debidamente organizados y permitir su correspondencia y trazabilidad con la información registrada en el informe financiero.

d) Rendimientos financieros: La certificación deberá estar firmado por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, sobre los rendimientos financieros generados durante el período de ejecución del proyecto; en caso de no haberse generado, certificación expresa de la no generación de rendimientos financieros.

e) Aporte propio: certificación y relación detallada de la ejecución del aporte propio comprometido para el proyecto, discriminada de conformidad con el presupuesto aprobado y acompañada de los respectivos soportes, suscrita por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo.

f) Cuentas por pagar al cierre: Cuando al momento de la presentación del informe financiero final requerido para el trámite del tercer y último desembolso existan obligaciones pendientes de pago con cargo a los recursos LEP correspondientes a dicho desembolso, estas deberán relacionarse e identificarse expresamente en el informe y cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

i. Corresponder a bienes, servicios o actividades efectivamente recibidos, prestados o ejecutados durante el plazo de ejecución contractual y directamente asociados con la ejecución del proyecto y el presupuesto aprobado.

ii. Encontrarse debidamente causadas y soportadas mediante el contrato, orden de servicio, orden de compra o documento equivalente que corresponda, así como la factura, cuenta de cobro o documento soporte de la obligación y los demás documentos exigibles de acuerdo con la naturaleza del gasto. Únicamente podrán encontrarse pendientes el comprobante de egreso y el soporte de la transferencia o transacción bancaria mediante la cual se efectúe el pago.

iii. El valor total de las cuentas por pagar reportadas no podrá superar el valor correspondiente al tercer y último desembolso del contrato.

iv. No podrán constituirse cuentas por pagar correspondientes a honorarios, remuneraciones o demás pagos a favor de los artistas que integren el elenco artístico del espectáculo, los cuales deberán encontrarse efectivamente pagados y debidamente soportados al momento de la presentación del informe financiero requerido para el tercer desembolso.

v. Las cuentas por pagar deberán ser canceladas por la FUNDACIÓN POLIEDRO una vez recibido el tercer y último desembolso y legalizadas ante la SCRD mediante la presentación de los respectivos comprobantes de egreso y soportes de transferencia o transacción bancaria, dentro del término establecido para tal efecto en el *Instructivo para la ejecución financiera de los proyectos*.

Una vez efectuado el pago y legalización de la totalidad de las cuentas por pagar, el FUNDACIÓN POLIEDRO deberá presentar un informe financiero de cierre actualizado, en el que se consolide la ejecución final y efectiva de la totalidad de los recursos LEP, acompañado de los soportes

correspondientes. La presentación y aprobación de este informe será requisito para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Modificaciones al presupuesto aprobado. Durante la ejecución contractual, el FUNDACIÓN POLIEDRO podrá solicitar modificaciones a la distribución de los recursos entre

los rubros, componentes y conceptos del presupuesto aprobado, cuando estas resulten necesarias para la adecuada ejecución e implementación artística, técnica u operativa del proyecto.

Toda solicitud de modificación deberá presentarse previamente y por escrito al supervisor del contrato, debidamente justificada, indicando los rubros, componentes o conceptos objeto de modificación, los valores inicialmente aprobados, los valores propuestos y las razones que sustentan el ajuste. El FUNDACIÓN POLIEDRO no podrá efectuar la modificación solicitada hasta tanto cuente con la autorización correspondiente.

La solicitud será revisada por la supervisión de conformidad con las condiciones de la Convocatoria LEP, el presupuesto aprobado, los lineamientos establecidos por la SCRD y las disposiciones aplicables a los recursos LEP. Cuando por la naturaleza o alcance de la modificación se requiera concepto, autorización, actualización o cualquier otro trámite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la SCRD adelantará la gestión correspondiente y la modificación sólo podrá implementarse una vez se cuente con la respuesta o autorización que resulte aplicable.

En ningún caso las modificaciones presupuestales podrán incrementar el valor de los recursos LEP asignados al proyecto; disminuir el aporte propio mínimo comprometido; destinar los recursos LEP a conceptos no permitidos; desconocer las condiciones, componentes o requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria; disminuir las condiciones mínimas de vinculación y remuneración del elenco artístico; afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; ni modificar o desnaturalizar los elementos esenciales del proyecto artístico aprobado.

Las modificaciones autorizadas deberán quedar debidamente documentadas y harán parte del seguimiento financiero del contrato. El informe financiero parcial, el informe financiero final y, cuando corresponda, el informe financiero de cierre deberá reflejar el presupuesto aprobado y las modificaciones que hayan sido autorizadas durante la ejecución.

LA SECRETARÍA realizará la supervisión del contrato a través Diana Alexandra Giraldo Gamez, Asesor Código 105 Grado 05 o quien designe el ordenador(a) del gasto.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL FUNDACIÓN POLIEDRO cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL FUNDACIÓN POLIEDRO.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.

6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL FUNDACIÓN POLIEDRO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al FUNDACIÓN POLIEDRO al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del FUNDACIÓN POLIEDRO, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.
12. Verificar que el FUNDACIÓN POLIEDRO efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.
13. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
14. Efectuar la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato.
15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Pagar al FUNDACIÓN POLIEDRO, el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del mismo.
2. Supervisar que EL FUNDACIÓN POLIEDRO, cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Entregar de manera oportuna a EL FUNDACIÓN POLIEDRO, la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Liquidar el contrato.

Para la legalización y ejecución del contrato, EL FUNDACIÓN POLIEDRO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD las garantías que se señalan a continuación, las cuales deberán ser aprobadas por la SCRD:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La garantía única de cumplimiento del contrato de interés público o colaboración debe cubrir los siguientes amparos de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

- **Cumplimiento:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

 Equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	***Componente***	***Concepto Gasto***	***Fondo***	***UNSPSC***	***CDP***	***ID Paa***
O230117330120240152	*FORTALECIMIENTO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES SOSTENIBLES EN BOGOTÁ D.C*	*O232020200 991124. SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN*	*1-200-I026 RB-CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS*	***93141700, 93141701, 93141702, 93141703, 90131504, 80141902, 80141607,***	*1524*	*SCDPI-220-01619-26*

Jefe del Área solicitante: Ana María Boada Ayala
Cargo: Subsecretaria de Gobernanza

Radicado: **20262000548353**
Fecha 22-09-2026 16:30

Documento 20262000548353 firmado electrónicamente por:

Diego Fernando Millan Grijalba, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Diana Alexandra Giraldo Gamez, Asesor Código 105 Grado 05, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Ana María Boada Ayala, Subsecretaría de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Jair Antonio Vargas Camargo, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Andrés Riaño Díaz, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Laura Michell Segura Sierra, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Viviana Sofia Camargo Molano, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 22-09-2026 16:30:22

Anexos: 2

5e01d99e2f507d06631a961296478a881986fddfd7302bf02e0213b89b1c532d